



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 064 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de Enero del 2004 con registro N° 127, la H Alcaldesa remitió el expediente de la Sra. Rosario Torres Morales representada legalmente por la Sra. Amerín Elizabeth López Maldonado, a fin que se declare de Necesidad y Utilidad Pública de la superficie total de 23.75 m², que se vio afectada por la consolidación de ancho de la vía pública, en la Avenida Ostría Gutiérrez, Zona de Mesa Verde.

Que, una vez revisado el expediente, la comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de informe N° 11/2004, recomendó al Pleno del H. Concejo Municipal en concordancia con el artículo 122 de la Ley de Municipalidades, se declare la necesidad y utilidad pública e interés social sobre la superficie de terreno de 20.73 m² en base a la superficie de títulos cuyo derecho propietario se halla debidamente acreditado, con la finalidad específica de consolidar el ancho de la Avenida Ostría Gutiérrez con 16,00 m.

Que, una vez tratado el tema en esa instancia a través de nota H.C.M. Alc. 53/04 de 3 de marzo del año en curso se hizo conocer al ejecutivo Municipal que en sesión Ordinaria N° 22 de la fecha mencionada, se trató el informe N° 11/04 de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente determinándose **rechazar** la solicitud de la Sra. Rosario Torres Morales.

Que, toda vez que la H. Alcaldesa hace conocer a la interesada la decisión asumida por el H. Concejo Municipal, esta solicita la **reconsideración** de la determinación asumida a través de su representante legal Sra. Amerín Elizabeth López Maldonado, Amparada en el Art. 7 inc. h) de la Constitución Política del estado y el Art. 22 de la Ley 2028, argumentando que ostenta el derecho propietario de 230 m² según títulos los cuales puede utilizarlos en su integridad para su construcción es decir inclusive el terreno que llegó a afectar el Gobierno Municipal, aclarando que el momento de haberse aprobado el loteamiento del sector, se hizo la sesión de áreas de uso público a favor la H. Alcaldía Municipal y que posteriormente se realizó la afectación en su propiedad, por lo que se ve afectada en su legítimo derecho de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 105 del Código Civil, y en concordancia con el Art. 108 del mismo cuerpo legal *"la expropiación solo procede, con el pago de una justa y previa indemnización"*.

Que, en consecuencia en fecha 19 de los corrientes a través de CITE DESPACHO N° 147 (REG. 1016), la H. Alcaldesa nuevamente remite el trámite de referencia al Pleno del Ente Deliberante, para la reconsideración del tema adjuntando el informe de la Dirección de Administración Territorial N° 175/04 y 45/04 del Asesor Legal, los que ratifican la necesidad colectiva de afectar los terrenos de la mencionada señora, es decir expropiar, y ponen en evidencia que corresponde en mérito a la Constitución Política del Estado que indica en sus Art. 22 Num II *"La expropiación se impone por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple con una función social, calificada conforme a ley y **previa indemnización justa**"*. Artículos concordantes con el Art 122 de la ley de municipalidades.

Que, por todo lo expuesto y la representación realizada corresponde ratificar el informe 11/2004 de la comisión de planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el sentido que corresponde declarar la necesidad y utilidad pública sobre la superficie a expropiarse.

POR TANTO :

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

DISPONE:

Art.1° Declarar la necesidad y utilidad pública e interés social, la superficie de terreno de 20,73 m² de propiedad de la Sra. Rosario Torres Morales ubicado en la zona de Mesa Verde con la finalidad específica de consolidar el ancho de vía pública de 16 m. de la Avenida Ostria Gutiérrez.

Art.2° El Ejecutivo Municipal por sus instancias técnico-legales competentes deberá continuar con el trámite expropiatorio, en observancia de las normas contenidas en la Ley 2028 de Municipalidades y demás disposiciones legales aplicables sobre la materia.

Art.3° La propietaria de la superficie objeto de expropiación, debe apersonarse a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, acompañando sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de propiedad y de gravámenes, planos y demás documentos que se consideren pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación con la presente Ordenanza.

Art.4° La Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 4 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 7 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE